



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO  
C O N T R A T A C I Ó N

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALMENDRALEJO, A CELEBRAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (2010/OBR/10)



ÍNDICE

	Página
<b>SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	
1ª. Objeto del acuerdo marco	1
2ª. Régimen jurídico	1
3ª. Codificación del objeto del contrato	2
4ª. Órgano de contratación	2
5ª. Capacidad para contratar	2
6ª. Valor estimado del acuerdo marco	2
7ª. Presupuesto base de licitación del acuerdo marco	3
8ª. Financiación de las obras	3
9ª. Plazo de ejecución del acuerdo marco	4
<b>SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	
10ª. Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación	4
11ª. Publicidad	4
12ª. Mesa de contratación	4
13ª. Garantías provisional y definitiva	5
14ª. Presentación de proposiciones	5
15ª. Contenido de la proposición	6
16ª. Clasificación del contratista	8
17ª. Criterios de valoración de las ofertas	9
18ª. Calificación de la documentación	9
19ª. Apertura de proposiciones	10
20ª. Adjudicación provisional y definitiva	11
21ª. Perfección y formalización del contrato	12
<b>SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
22ª. Contratos derivados del acuerdo marco	13
23ª. Adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco	13
24ª. Presentación de los proyectos de obras derivados del acuerdo marco	13
25ª. Interpretación de los proyectos de obra derivados del acuerdo marco	14
26ª. Plazo de ejecución de las obras	14
27ª. Subcontratación	14
28ª. Cesión del acuerdo marco	14
29ª. Riesgo y ventura	15
30ª. Dirección de las obras	15
31ª. Comprobación del replanteo	16
32ª. Plan de seguridad y salud	17
33ª. Suspensión, ejecución defectuosa y demora en los contratos derivados	17
34ª. Modificación del acuerdo marco	18
35ª. Terminación de las obras derivadas del acuerdo marco	19
36ª. Plazo de garantía y liquidación	19
37ª. Responsabilidad por vicios ocultos	20
<b>SECCIÓN IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO</b>	
38ª. Abonos, mediciones y valoraciones	21
39ª. Revisión de precios	22
40ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	22
41ª. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal	23



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO  
CONTRATACIÓN

42ª. Obligaciones laborales y sociales	24
43ª. Barreras arquitectónicas	25
44ª. Seguros	25
45ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	25
<b>SECCIÓN V. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	
46ª. Prerrogativas y derechos de la Administración	26
<b>SECCIÓN VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>	
47ª. Resolución del acuerdo marco	26
48ª. Conclusión del acuerdo marco	27
<b>SECCIÓN VII. JURISDICCIÓN</b>	
49ª. Jurisdicción	27
<b>ANEXOS</b>	
ANEXO I. Modelo de solicitud de licitación	28
ANEXO II. Modelo de declaración jurada	29
ANEXO III. Modelo de oferta económica	30



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALMENDRALEJO, A CELEBRAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (2010/OBR/10)

## SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente acuerdo marco es la selección de una empresa y la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos derivados del acuerdo marco que se adjudiquen a ésta para las actuaciones de conservación, reparación, reforma y/o ampliación, sobre los elementos de la infraestructura viaria tanto en acera como en calzada, tales como explanadas, firmes, pavimentos, instalaciones, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano, elementos ornamentales, y sobre cualquier otro elemento de las vías y espacios públicos que el Excmo. Ayuntamiento estime necesario, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Particulares que rigen la presente licitación.

### 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, para cada contrato derivado del acuerdo marco las partes quedarán sometidas, en su caso, a los correspondientes proyectos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre ( en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante DPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP).

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



### 3º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Conforme al Reglamento (Ce) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), los contratos derivados del presente expediente están clasificado con el código 45000000-7.

### 4º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia como órgano de contratación para la presente licitación, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

### 5º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

### 6º.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de 2.5000.00,00, I.V.A. no incluido, de conformidad con el artículo 76.8 de la LCSP

De conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP el presupuesto máximo estimado del acuerdo marco se distribuirá, en su caso, en las anualidades 2010, 2011 y 2012 así como el posible periodo de prórroga de la forma siguiente:

AÑO 2010: 500.000,00 euros.

AÑO 2011: 750.000,00 euros.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### CONTRATACIÓN

AÑO 2012: 750.000,00 euros.

AÑO 2013: 500.000,00 euros.

La falta de ejecución total del presupuesto máximo no podrá entenderse como incumplimiento del acuerdo marco por parte de la Administración.

#### 7ª.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco estará constituido por el cuadro precios que figura como Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que formarán la base de precios del acuerdo marco.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto del acuerdo marco se tomarán del citado cuadro de precios, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario e incrementada con el porcentaje de costes indirectos señalados para cada obra. El conjunto de los precios antes mencionados formará la base de precios del acuerdo marco.

Para las unidades de obra no comprendidas en la base de precios del acuerdo marco, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, conformando unidades de obra nueva elaboradas con precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de dicha base de precios, o tras aprobarlos como precios contradictorios por el órgano de contratación.

En todo caso, la aprobación de precios nuevos no incluidos en la base de precios del acuerdo marco, conllevará necesariamente la tramitación de un expediente de modificación del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

La financiación se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, la Administración procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

#### 8ª.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS

La financiación del acuerdo marco se realizará con cargo a la partida 155.619.06 del vigente Presupuesto General, para la anualidad correspondiente al año 2010.

La adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco exigirá la previa tramitación del gasto, debiendo constar en dichos expedientes de contratación derivados



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### CONTRATACIÓN

certificado de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los mismos en los ejercicios sucesivos, quedando subordinado el gasto al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### 9ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años a partir de la fecha de formalización del mismo.

El plazo de vigencia del acuerdo marco podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por una sola vez, por un periodo que no podrá exceder de un año.

El acuerdo marco finalizará transcurrido el plazo de ejecución aún cuando no se hubiese agotado en su totalidad el presupuesto. Asimismo, el acuerdo marco se entenderá cumplido cuando se agote el presupuesto con anterioridad al plazo fin de ejecución señalado en el párrafo anterior.

### SECCIÓN II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 10ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

El presente acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

La tramitación del presente expediente será de carácter urgente de conformidad con los artículos 96 y 128 de la LCSP.

#### 11ª.- PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 126 de la LCSP, será necesaria la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se insertará en la página web del Ayuntamiento de Almendralejo ([www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es)), en el "Perfil del Contratante", tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y los demás documentos relativos a la presente licitación.

#### 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada uno de los grupos políticos existente en la Corporación.

El Interventor de Fondos de la Corporación o persona en quien delegue.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### CONTRATACIÓN

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Dos Técnicos municipales.

Actuará como Secretario de la Mesa el Jefe de la Sección de Contratación Pública del Ayuntamiento de Almendralejo.

#### 13ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

##### A) Garantía provisional

Los licitadores quedan dispensados de constituir garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

##### B) Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 125.000,00 euros, que habrá de constituirse en cualquiera de las modalidades a que se refiere en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 13:30 horas y sábados de 10 a 13:00 horas), señalándose como último día de presentación el decimotercero día natural, contado desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (al número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



#### 15ª.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Cada licitador presentará un modelo de solicitud (Anexo I de este pliego) acompañado de tres sobres cerrados, denominados A, B y C que pueden ir lacrados. En cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará a continuación, figurando al dorso el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax del licitador.

Sobre A "Documentación General para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del acuerdo marco de las obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"

Dentro de este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas así como por Letrados en ejercicio, siempre que quede acreditada la vigencia de aquellos.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### CONTRATACIÓN

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 49 de la LCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que resulte adjudicataria provisionalmente deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación definitiva, y podrá efectuarse nueva adjudicación provisional sobre el siguiente licitador que hubiere obtenido mayor puntuación.

#### A.5 Clasificación.

Certificado de clasificación de la empresa licitadora expedido por la autoridad competente el que quede acreditado el que la misma ostenta la clasificación exigida en el presente pliego.

#### A.6 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64, apartado c:

Requisitos mínimos de solvencia económica financiera: El empresario deberá acreditar mediante declaración que la cifra de negocios global, durante los tres últimos ejercicios, es dos veces superior al presupuesto de licitación del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 65, apartado a:

Requisitos mínimos de solvencia: El empresario deberá acreditar su solvencia técnica mediante una relación de obras civiles de similares características, ejecutadas en los últimos 3 años y avaladas por certificados acreditativos, en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Esta acreditación se hará expresamente con al menos dos documentos acreditativos de la correcta ejecución de los contratos.

#### A.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO CONTRATACIÓN

representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

Sobre B "Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del acuerdo marco de las obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"

Dentro de este sobre se incluirá se aportará la siguiente documentación:

- Características técnicas de la oferta en cuanto a estructura organizativa de medios humanos y materiales vinculados al acuerdo marco, controles de calidad y características de la empresa propuesta para realizarlos, así como de seguridad en las obras y todos aquellos aspectos que, con carácter general, puedan ser de interés para la óptima ejecución del objeto del acuerdo marco.
- Declaración del personal que se destinará a la ejecución del presente acuerdo marco.
- Declaración del equipo técnico que se destinará a la ejecución del presente acuerdo marco.
- Cuanta documentación considere de interés para la mejor comprensión de la oferta y la adecuada valoración de los criterios adjudicación.

Sobre C "Documentación, referente a criterios evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del acuerdo marco de las obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"

En este sobre se incluirá la proposición económica, la cual se ajustara al modelo que aparece en el Anexo III de este pliego, y el plazo de redacción del proyecto de ejecución.

La inclusión en el sobre de "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", será motivo de exclusión.

### 16ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
G	4	d
E	1	b



#### 17ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente manera:

##### A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor

1) Plan de gestión del servicio: Se puntuará con un máximo de 10 puntos con evaluación global de la oferta determinada por la coherencia entre todas las facetas y aspectos de forma que se garantice la viabilidad de la misma.

2) Plan de aseguramiento de la calidad: Se puntuará con un máximo de 10 puntos el conocimiento de obra (procesos constructivos, reposición de servicios, medidas de señalización y seguridad, etc.). Se valorará asimismo el contenido y alcance del sistema de calidad que el licitador se compromete a establecer en las obras.

##### B.- Criterios evaluables de forma automática

1.- Baja económica: Se puntuará con un máximo de 30 puntos la baja porcentual sobre los precios del cuadro de precios anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará 1,5 puntos por cada punto de baja porcentual aplicable al cuadro de precios anexo al Pliego de Prescripciones Técnica.

#### 18ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación general (sobre A), certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa procederá a calificar, en acto interno, la documentación presentada en tiempo y forma y si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado, se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.



#### 19º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, se procederá a la apertura pública del sobre que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre "B") que se celebrará en el lugar y horas que determine el Presidente de la Mesa de Contratación. Dicha convocatoria se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Comenzará el acto dándose lectura el anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados dando posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres contienen las ofertas que se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que se estimen necesarias, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el plazo de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Mesa de Contratación realizará la apertura del sobre B.

La documentación contenida en el sobre B se remitirá, por el Secretario de la Mesa, a la Oficina Técnica del Ayuntamiento, para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas, en el cual contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Una vez realizado el informe y realizada la valoración por parte de la Mesa de Contratación en base al mismo se procederá en el lugar y horas que determine el Presidente de la Mesa de Contratación previa convocatoria que se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios Municipal, a la apertura del sobre que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (sobre "C").

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación elevará toda la documentación junto con el acta y las observaciones o



propuestas que estime convenientes al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Del acto de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará el acta recogiendo la propuesta de adjudicación.

#### 20ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Una vez realizada la valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación basada en la valoración antes señalada. En base a la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación dictará, en su caso, Resolución de Adjudicación, en los términos recogidos en los anteriores documentos (valoración de ofertas y propuesta de adjudicación).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 136.3 de la LCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo y notificada por fax al indicado por los licitadores.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la aprobación provisional en el perfil del contratante, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser



exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación anteriormente señalada, así como constituir la garantía definitiva.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

#### 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 96 y 97 de la LCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



### SECCIÓN III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 22ª.- CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

#### 23ª.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

El Ayuntamiento de Almendralejo, en función de las necesidades concretas, presentará propuesta al adjudicatario del acuerdo marco para la contratación de obras de conservación, reparación, reforma y/o ampliación, sobre los elementos de la infraestructura viaria tanto en acera como en calzada, tales como explanadas, firmes, pavimentos, instalaciones, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano, elementos ornamentales, y sobre cualquier otro elemento de las vías y espacios públicos que el Excmo. Ayuntamiento estime necesarias.

En dicha propuesta se señalará el plazo de ejecución y demás condiciones que deberán ajustarse a los términos y condiciones en los que se ha adjudicado el Acuerdo Marco.

Dicha propuesta deberá ser aceptada de conformidad por el adjudicatario en el plazo que se señala en la documentación remitida al contratista. El órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará el contrato procediendo a continuación a la formalización del mismo.

#### 24ª.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Las obras derivadas del pliego se describirán y definirán en proyectos redactados por el adjudicatario, a petición y con las consignas del Jefe de Sección de Vías Públicas.

El contratista deberá redactar todos los proyectos que se pretendan ejecutar en virtud de la conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos. Los proyectos se registrarán, para la elaboración de los presupuestos, por el cuadro de precios que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos proyectos se redactarán a lo largo del plazo de duración del acuerdo marco a petición del Jefe de Sección de Vías Públicas y su objeto será la conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos en Almendralejo. Una vez se notifique al contratista por parte del Jefe de Sección de Vías Públicas la descripción de alguna de las actuaciones, el contratista deberá tener preparado el proyecto correspondiente con el visto bueno del Jefe de Sección, en un



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### CONTRATACIÓN

plazo no superior a 15 días naturales, para comenzar a ejecutarlo tras su aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en el intervalo comprendido en los 15 días naturales siguientes a dicha aprobación.

#### 25ª.- INTERPRETACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

El responsable del contenido técnico de los proyectos es el empresario adjudicatario del acuerdo marco.

Corresponde al representante de la Administración, designado por ésta, la facultad de interpretar técnicamente el proyecto, pudiendo dar instrucciones en este sentido.

#### 26ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras derivadas del acuerdo marco se realizarán conforme al proyecto presentado por el adjudicatario en el plazo máximo establecido en el contrato que se formalice, siempre dentro del plazo de ejecución del acuerdo marco.

#### 27ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### 28ª.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se del supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.



#### 29ª.- RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 199 de la LCSP la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### 30ª.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de cada una de las obras ejecutadas, ajustándose a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del acuerdo marco, la comprobación de la realización de las obras, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista.



La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del acuerdo marco se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### 31ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En aquellas obras en las que se requiera la redacción de proyecto, en el plazo que se señale en el mismo , y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de aprobación de aquel, el servicio de la Administración encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la aprobación del proyecto de la obra, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP. En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día



siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 221.2 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del acuerdo marco a los efectos de su exigibilidad.

#### 32ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

#### 33ª.- SUSPENSIÓN, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP,



de 12 de Octubre y del DPLCSP.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del acuerdo marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del acuerdo marco o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del acuerdo marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

#### 34ª.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del acuerdo marco.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

La introducción de nuevos precios contradictorios en los Anexos a los pliegos, supondrá la tramitación del correspondiente expediente de modificación del acuerdo marco.

El presupuesto máximo estimado vinculado a la ejecución del acuerdo marco no podrá ser superado cuando el objetivo sea incluir nuevas obras que suponga incrementar el importe máximo adjudicado.

Dicho presupuesto máximo estimado únicamente podrá ser incrementado por los excesos de gastos que se deriven de un modificado de proyecto concreto ya aprobado en el marco del acuerdo marco, y demás excesos de gastos que tengan su origen en los proyectos concretos aprobados en el marco del acuerdo marco.

Cuando sea necesario modificar un proyecto de obras concreto, se estará a lo dispuesto en los artículos 217.3 y 4 de la LCSP y demás normativa sobre modificación de proyectos de obras.



### 35ª.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

A la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el adjudicatario, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte del Ayuntamiento que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, el Director de la obra y el adjudicatario.

Cuando las obras no se hallasen en correcto estado, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al adjudicatario para remediar los defectos observados, y detallando las instrucciones precisas para ello, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación. Si el adjudicatario no hubiere subsanado en plazo los defectos la Administración podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o atendiendo a la importancia de los defectos advertidos decidir sobre la puesta en servicio para uso público de las obras, sin perjuicio de las penalidades y/o indemnización de daños y perjuicios a que pueda haber lugar mediante la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, en los términos previstos en el artículo 97 del RGLCAP, o resolver el contrato.

La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de la Administración concedente llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del adjudicatario, así como la fase de explotación.

### 36ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Se exceptúa el acuerdo marco del plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP, por las características del mismo y al establecerse plazos de garantía para cada una de las obras que constituyen su objeto.

El plazo de garantía de cada una de las obras comenzará a contar desde la fecha de su recepción y será de un año. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y



no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía de la obra de la que hubieran observado defectos.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Si alguna de las obras se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía fijado para la misma, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del acuerdo marco por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la misma.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del ultimo plazo de garantía que se encuentre pendiente de vencimiento, el director de la obras emitirá el informe sobre el estado de la totalidad de las obras objeto del acuerdo marco y si este fuere favorable el contratista quedara relevado de responsabilidad sin perjuicio de los dispuesto en el párrafo anterior, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RGLCAP, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP.

### 37ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si alguna de las obras se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del acuerdo marco por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### SECCIÓN IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 38ª.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIONES

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme al presupuesto aprobado y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el presupuesto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del presupuesto. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes equivalentes al 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial y finalmente el I.V.A. que proceda. La cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con los establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y



recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación de cada una de las obras.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

Los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de dicha Base de Precios, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 217.2 de la LCSP.

Las nuevas partidas a tanto alzado una vez aprobadas, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de acuerdo marco de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se considerarán incorporadas al cuadro de precios que rige el mismo.

Las certificaciones por abonos a cuenta sobre su importe por operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, solo se expedirán en casos excepcionales que a juicio de la dirección facultativa sean absolutamente justificados, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

#### 39ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios comprendidos en la base de precios del acuerdo marco, serán objeto de revisión de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

#### 40ª.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONCESIONARIO

Son obligaciones generales del contratista:

- a) Ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de obras aprobado por la Administración y en los plazos fijados en el contrato de obras.
- b) Cuidar del buen orden, limpieza y de la calidad de la obra pública, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
- c) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 198 de la LCSP.
- d) El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su



conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por el representante de la Administración, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

e) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si éste fuera exigible, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

f) El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Boletines Oficiales es de 1.200,00 euros.

g) Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

h) Cumplir las prescripciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud de la Obra y las indicaciones dadas por el Coordinador de Seguridad y Salud.

i) Cumplir, durante las obras o la explotación, las indicaciones dadas por el Director Facultativo, figuren o no escritas en el Libro de Ordenes.

j) Presentar durante la fase de redacción del proyecto o ejecución de la obra de documentos de la obra: ensayos, albaranes, facturas, certificados.

k) Evitar las actuaciones temerarias que pongan en peligro la integridad física de los trabajadores de la obra.

l) Llevar a cabo los trabajos con calidad, seguridad y plazo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos en su caso, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en todo caso su importe se indicará como partida independiente.

#### 41º.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### C O N T R A T A C I Ó N

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

#### 42º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.



#### 43ª.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la normativa vigente en cada momento de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

#### 44ª.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros siguientes:

1.Póliza de todo riesgo en la construcción.

Con la siguiente cobertura:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.
- b) Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual al presupuesto base de licitación del contrato excluyendo el IVA .

2.Póliza de responsabilidad civil.

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas, y personal del Ayuntamiento de Almendralejo que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

La suma asegurada por la póliza será igual al 20 por 100 del precio del presupuesto base de licitación del contrato, excluyendo el IVA.

El momento de entrega de las pólizas será previo a la adjudicación definitiva del contrato.

#### 45ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.



## SECCIÓN V. PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

### 46ª.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en la LCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

## SECCIÓN VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 47ª.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el documento de formalización del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.



#### 48ª.- CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo más las prórrogas, en su caso, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

### SECCIÓN VII. JURISDICCIÓN

#### 49.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto con el  
D.N.I n°. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_, provisto/a con el  
D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ y con domicilio en  
\_\_\_\_\_

enterado del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo  
(Badajoz) y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

- Acuerdo marco para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"

Procedimiento de adjudicación

- Abierto

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

- Sobre A "Documentación general"
- Sobre B "Documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor"
- Sobre C "Documentación referente a criterios evaluables de forma automática"

Almendralejo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don \_\_\_\_\_,  
Mayor de edad, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre Propio  
o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ provisto/a  
con el C.I.F. ó D.N.I. \_\_\_\_\_, enterado de la contratación  
por procedimiento abierto del acuerdo marco para la ejecución de las obras de  
conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de  
Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se comprometo a aportar, en el supuesto de ser adjudicataria, en el plazo máximo de diez días hábiles desde publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

(firma y sello de la empresa)



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, previsto/a con el C.I.F. ó D.N.I. \_\_\_\_\_, enterado de la licitación por procedimiento abierto para adjudicar el acuerdo marco para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria y espacios públicos de Almendralejo (Expte. 2010/OBR/10)"así como de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a realizarlo en los siguientes términos:

-Descuento porcentual a la totalidad de los precios incluidos en el cuadro de precios anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas: \_\_\_\_\_ (en letra y número) %.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

(firma y sello de la empresa)